

LINEAMIENTOS TÉCNICOS OPERATIVOS PARA EL PERSONAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DURANTE LA OPERACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS LÍQUIDOS Y GASEOSOS A GRANEL EN LOS TERMINALES PORTUARIOS Y EMBARCADEROS DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I.- Objeto

Establecer lineamientos técnicos operativos para el desarrollo de las actividades del personal relacionado con la supervisión de las operaciones de transferencia de productos líquidos y gaseosos a granel, así como, de las condiciones de amarre de la nave durante la interfaz buque-tierra en los terminales portuarios y embarcaderos, de uso público o privado, multipropósitos o especializados del Sistema Portuario Nacional.

Artículo II.- Alcance

Los presentes lineamientos técnicos operativos son aplicables en todos los terminales portuarios y embarcaderos del Sistema Portuario Nacional, sean de titularidad privada o pública, de uso privado o público, con ubicación marítimo y fluvial, de alcance y ámbito nacional y regional, cuyas actividades sean multipropósitos o especializados, de infraestructura portuaria con acceso a tierra, o a través de tuberías y de boyas, donde se efectúan operaciones de transferencia de productos líquidos y gaseosos a granel, independientemente de los volúmenes transferidos.

Artículo III.- Definiciones y abreviaturas

Para efectos de los presentes lineamientos, se entiende por:

- a) **Administrador Portuario:** Persona jurídica constituida o domiciliada en el país, que administra un terminal portuario o embarcadero, y es encargado de la explotación de la infraestructura y equipamiento portuario. El Administrador Portuario puede ser público o privado.
- b) **Documento de gestión operativa:** Entiéndase como Reglamento de Operaciones, Manual de Operación u otro documento técnico que establezca los lineamientos, procedimientos operativos, responsabilidades y funciones que desarrolla el personal a cargo de la atención de la nave y carga en los terminales portuarios y embarcaderos.
- c) **Embarcadero:** Instalación en la costa marítima o riveras fluviales, sin infraestructuras de defensa o abrigo, destinada al atraque y atención de naves. Para efectos de la presente norma, comprenden los embarcaderos que cuenten con zonas de transferencia de productos líquidos y gaseosos a granel.
- d) **Guindaleza o Calabrote (Hawser):** Línea de cable o cabo grueso a ser utilizada en proa de la nave para el amarre a una monoboya.

- e) **Interfaz buque-tierra:** Interacción que tiene lugar cuando un buque realiza actividades que involucran el movimiento de personas o mercancías o la provisión de servicios portuarios al buque o desde éste.
- f) **ISGOTT:** International Safety Guide for Oil Tankers and Terminals (en español, “Guía Internacional de Seguridad para Buques y Terminales Petroleros” vigente).
- g) **Monoboya:** Infraestructura compuesta por una boya de amarre destinada al aseguramiento de una nave para efectuar operaciones de transferencia manteniendo una dirección de proa fija.
- h) **Nave:** Término utilizado indistintamente para referirse a buques, embarcaciones o cualquier otra construcción naval con gobierno y propulsión propia destinada a navegar. La definición también alcanza a los artefactos flotantes carente de propulsión y gobierno involucrados en la transferencia de productos líquidos y gaseosos a granel.
- i) **OMI:** Organización Marítima Internacional.
- j) **Operador Portuario:** Persona jurídica constituida y domiciliada en el país que tiene autorización para prestar servicios portuarios a la nave y/o carga en las zonas portuarias.
- k) **PLEM/PLET:** Pipeline End Manifold/Termination. (en español, “Colector de extremo de tubería / Terminación de extremo de tubería”) Dispositivo para conexión de mangas y tuberías que sirve para la distribución del flujo de carga en la línea del terminal submarino.
- l) **Producto:** Cualquier sustancia líquida o gaseosa que fluya a través de un brazo o manga de carga, líneas submarinas y/o tuberías del sistema de carga.
- m) **Supervisor de las operaciones de transferencia de productos líquidos y gaseosos a granel (en adelante, según término técnico en inglés, Loading Master):** La persona designada por el administrador portuario en un terminal o embarcadero tiene la responsabilidad, en representación de este, de supervisar a bordo de la nave la transferencia de productos líquidos y gaseosos a granel hacia o desde la misma. Es encargada de coordinar entre la nave y el terminal o embarcadero, verificando que la operación se realice de forma segura, efectiva, eficiente y conforme a los estándares de seguridad, medio ambiente y calidad, así como al cumplimiento de normativas y regulaciones tanto nacionales como internacionales
- n) **Supervisor de las condiciones de amarre de la nave durante la interfaz buque-tierra (en adelante, según término técnico en inglés, Mooring Master):** La persona designada por el administrador portuario de un terminal monoboya, responsable de supervisar las condiciones de amarre de la nave durante su estadía, con el propósito de garantizar que la nave mantenga una posición segura y que las maniobras se realicen dentro de los parámetros de seguridad, protección ambiental y calidad establecidos, así como con las normativas y regulaciones nacionales e internacionales vigentes.
- o) **Terminal Portuario:** Unidades operativas de un puerto, habilitadas para proporcionar intercambio modal y servicios portuarios; incluye la infraestructura, las áreas de depósito transitorio y las vías internas de transporte. Para efectos de la presente norma, se refieren a los terminales multipropósitos o especializados,

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesAutoridad Portuaria
Nacional

donde se efectúan operaciones de transferencia de productos líquidos y gaseosos a granel.

CAPÍTULO I

DEL PERSONAL QUE REALIZA LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DURANTE LAS OPERACIONES DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS LÍQUIDOS Y GASEOSOS A GRANEL Y SUPERVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE AMARRE DE LA NAVE DURANTE LA INTERFAZ BUQUE-TIERRA

Artículo 1.- Del Supervisor de operaciones de transferencia de productos líquidos y gaseosos a granel (Loading Master)

1.1 El Supervisor de operaciones de transferencia de productos líquidos y gaseosos a granel (Loading Master) contará como mínimo el siguiente perfil:

- a) Ser peruano de nacimiento o nacionalizado.
- b) Experiencia mínima de cinco (5) años de embarque efectivo en buques tanque, con el cargo de Capitán o Primer Oficial de Puente de la Marina Mercante, con certificado de competencia vigente y libreta de embarque o constancia de embarque emitida por la autoridad competente y que, en los últimos cinco (5) años, previos a iniciar funciones como Supervisor (Loading Master), hayan permanecido embarcados en buques tanque al menos un periodo de dos (2) años.
- c) Contar con los certificados vigentes de los siguientes cursos, según el terminal portuario o embarcadero donde operará:
 - i. Para Terminales Petroleros: Curso Modelo OMI 1.02 - Formación Avanzada en Operaciones de Carga de Petroleros.
 - ii. Para Terminales Químicos: Curso Modelo OMI 1.03 - Formación Avanzada en Operaciones de Carga de Químicos.
 - iii. Para Terminales Gaseros: Curso Modelo OMI 1.05 - Formación Avanzada en Operaciones de Carga de Buques Tanque para el Transporte de Gas Licuado.
- d) Curso Modelo OMI 1.19 - Técnicas de Supervivencia Personal.
- e) Curso Modelo OMI 4.02 - Operador Primera Respuesta para casos de derrame (OPRC - Nivel 1).
- f) Curso Modelo OMI 4.03 - Supervisor/jefe en el lugar del siniestro para casos de derrame (OPRC - Nivel 2).
- g) Certificado de Idioma Inglés nivel intermedio, otorgado por un centro de estudios acreditado en el país.

1.2 Para el caso de los supervisores de operaciones de transferencia de productos líquidos y gaseosos a granel (Loading Master) existentes hasta el momento de publicar los presentes lineamientos, contarán como mínimo con el siguiente perfil:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria
Nacional

- a) Ser peruano de nacimiento o nacionalizado.
- b) Ser Capitán o Primer Oficial de Puente de la Marina Mercante, en funciones como Supervisor de operaciones de transferencia (Loading Master) y haber intervenido en un mínimo de veinte (20) operaciones de transferencia de productos líquidos o gaseosos a granel, en terminales portuarios o embarcaderos que pertenecen al Sistema Portuario Nacional, lo cual se acreditará mediante un certificado emitido por el administrador portuario o la empresa prestadora donde realizó sus servicios.
- c) Contar con los certificados vigentes de los siguientes cursos, según el terminal portuario o embarcadero donde operará:
 - i. Para Terminales Petroleros: Curso Modelo OMI 1.02 - Formación Avanzada en Operaciones de Carga de Petroleros.
 - ii. Para Terminales Químicos: Curso Modelo OMI 1.03 - Formación Avanzada en Operaciones de Carga de Químicos.
 - iii. Para Terminales Gaseros: Curso Modelo OMI 1.05 - Formación Avanzada en Operaciones de Carga de Buques Tanque para el Transporte de Gas Licuado.
- d) Curso Modelo OMI 1.19 - Técnicas de Supervivencia Personal.
- e) Curso Modelo OMI 4.02 - Operador Primera Respuesta para casos de derrame (OPRC - Nivel 1).
- f) Curso Modelo OMI 4.03 - Supervisor/Jefe en el lugar del siniestro para casos de derrame (OPRC - Nivel 2).
- g) Certificado de Idioma Inglés nivel intermedio, otorgado por un centro de estudios acreditado en el país.

1.3 Para el caso de los supervisores de operaciones de transferencia de productos líquidos y gaseosos a granel (Loading Master) existentes hasta el momento de publicar los presentes lineamientos que tengan otras especialidades, presenta como mínimo el siguiente perfil:

- a) Ser peruano de nacimiento o nacionalizado.
- b) Contar como mínimo con un grado de bachiller o título técnico.
- c) Haberse desempeñado en operaciones de transferencia de productos líquidos o gaseosos a granel durante un periodo no menor a cinco (5) años, con no menos de ciento cuarenta (140) operaciones de transferencia realizadas en terminales portuarios o embarcaderos que pertenecen al Sistema Portuario Nacional, acreditado mediante un certificado emitido por el administrador portuario o la empresa prestadora donde realizó sus servicios.
- d) Contar con los certificados vigentes de los siguientes cursos, según el terminal portuario o embarcadero donde operará:
 - i. Para Terminales Petroleros: Curso Modelo OMI 1.02 - Formación Avanzada en Operaciones de Carga de Petroleros.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria
Nacional

- ii. Para Terminales Quimiqueros: Curso Modelo OMI 1.03 - Formación Avanzada en Operaciones de Carga de Quimiqueros.
- iii. Para Terminales Gaseros: Curso Modelo OMI 1.05 - Formación Avanzada en Operaciones de Carga de Buques Tanque para el Transporte de Gas Licuado.
- e) Curso Modelo OMI 1.19 - Técnicas de Supervivencia Personal.
- f) Curso Modelo OMI 4.02 - Operador Primera Respuesta para casos de derrame (OPRC - Nivel 1).
- g) Curso Modelo OMI 4.03 - Supervisor/Jefe en el lugar del siniestro para casos de derrame (OPRC - Nivel 2).
- h) Certificado de Idioma Inglés nivel intermedio, otorgado por un centro de estudios acreditado en el país.

Artículo 2.- De las competencias del Supervisor de las condiciones de amarre de la nave durante la interfaz buque-tierra (Mooring Máster)

2.1 El Supervisor de las condiciones de amarre de la nave durante la interfaz buque-tierra (Mooring Máster) presenta como mínimo el siguiente perfil:

- a) Ser peruano de nacimiento o nacionalizado.
- b) Contar con una experiencia mínima de cinco (5) años de embarque efectivo en buques tanque, con el cargo de Capitán o Primer Oficial de Puente de la Marina Mercante, sustentado con certificado de competencia vigente y libreta de embarque o constancia de embarque emitida por la autoridad competente, y que, en los últimos cinco años, previos a iniciar funciones como Supervisor (Mooring Máster) hayan permanecido embarcados en buques tanque al menos un periodo de dos (2) años.
- c) Contar con los certificados vigente de los siguientes cursos, según el terminal portuario donde operará:
 - i. Para Terminales Petroleros: Curso Modelo OMI 1.02 - Formación Avanzada en Operaciones de Carga de Petroleros.
 - ii. Para Terminales Quimiqueros: Curso Modelo OMI 1.03 - Formación Avanzada en Operaciones de Carga de Quimiqueros.
 - iii. Para Terminales gaseros: Curso Modelo OMI 1.05 - Formación Avanzada en Operaciones de Carga de Buques Tanque para el Transporte de Gas Licuado.
- d) Certificado de Idioma Inglés nivel intermedio, otorgado por un centro de estudios acreditado en el país.

2.2 Para el caso de supervisores de las condiciones de amarre de la nave durante la interfaz buque-tierra (Mooring Máster) existentes, contará como mínimo con el siguiente perfil:

- a) Ser peruano de nacimiento o nacionalizado.
- b) Ser Capitán o Primer Oficial de Puente de la Marina Mercante, en funciones como Supervisor de las condiciones de amarre de la nave durante la interfaz

buque-tierra (Mooring Master) por un periodo de un (1) año ininterrumpido previo a la entrada en vigencia de la presente norma y haber intervenido en un mínimo de doce (12) operaciones de transferencia de productos líquidos o gaseosos a granel en un terminal portuario o embarcadero perteneciente al Sistema Portuario Nacional, lo cual se acreditará mediante un certificado emitido por el administrador portuario o empresa donde realizó sus servicios.

- c) Contar con los certificados vigente de los siguientes cursos, según el terminal portuario donde operará:
 - i. Para Terminales Petroleros: Curso Modelo OMI 1.02 - Formación Avanzada en Operaciones de Carga de Petroleros.
 - ii. Para Terminales Químicos: Curso Modelo OMI 1.03 - Formación Avanzada en Operaciones de Carga de Químicos.
 - iii. Para Terminales gaseros: Curso Modelo OMI 1.05 - Formación Avanzada en Operaciones de Carga de Buques Tanque para el Transporte de Gas Licuado.
- d) Curso Modelo OMI 1.19 - Técnicas de Supervivencia Personal.
- e) Certificado de Idioma Inglés nivel intermedio, otorgado por un centro de estudios acreditado en el país.

Artículo 3.- Aspectos relevantes de seguridad durante las operaciones que debe tener en consideración el Supervisor de las operaciones de transferencia (Loading Máster) y el Supervisor de las condiciones de amarre de la nave durante la interfaz buque-tierra (Mooring Master):

- a) Considerar que cada operación es diferente, no se debe tener en cuenta la rutina.
- b) Ante una duda, parar la transferencia de inmediato.
- c) La seguridad y prevención de la contaminación son fundamentales en cada operación.
- d) Mantener comunicación constante, clara y directa con las partes involucradas en la operación, solicitando confirmación del entendimiento de las instrucciones impartidas.
- e) Disponer de fuentes de información en tiempo real o de instrumentos que permitan mantenerse alerta ante cambios en las condiciones climatológicas y oceanográficas, según la ubicación del terminal portuario o embarcadero.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR DURANTE LAS OPERACIONES DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS LÍQUIDOS Y GASEOSO A GRANEL Y DEL SUPERVISOR DE LAS CONDICIONES DE AMARRE DE LA NAVE DURANTE LA INTERFAZ BUQUE-TIERRA

Artículo 4.- Funciones del Supervisor de las operaciones de transferencia de productos líquidos y gaseosos a granel (Loading Máster)

El Supervisor de las operaciones de transferencia de productos líquidos y gaseosos a granel (Loading Master) realizará las siguientes actividades:

4.1 Antes de las operaciones de transferencia:

- a) Previo al arribo de la nave, el Supervisor de las operaciones de transferencia (Loading Master) efectuará una reunión de coordinación con el Supervisor de las condiciones de amarre de la nave durante la interfaz buque-tierra (Mooring Master) para evaluar las condiciones de amarre de la nave durante la interfaz buque-tierra y de ser el caso, con el Supervisor encargado de la recepción/entrega del producto en tierra, al personal técnico que intervendrá en la transferencia y otro personal involucrado en la operación que se estime conveniente, a fin de planificar la operación de ingreso de la nave y establecer los conceptos sobre la transferencia a efectuar.
- b) El inicio de maniobras de amarre será permitido, si la nave cumple con los lineamientos establecidos en el Estudio de Maniobra vigente.
- c) Verifica el estado del amarradero antes de la maniobra de ingreso, tales como: boyas de amarre, ganchos de las boyas, luces de señalización de las boyas y balizas, bitas, entre otros. Asimismo, para el caso de monoboya y multiboyas a través de los buzos se realizará la inspección de cuello de ganso, mangas y PLEM o PLET.
- d) Verifica la correcta aproximación de la nave, en estrecha coordinación con el Práctico, y cuando corresponda con el Supervisor de las condiciones de amarre de la nave durante la interfaz buque-tierra (Mooring Master), a fin de garantizar una adecuada secuencia de la operación de amarre.
- e) Verifica la correcta ejecución del procedimiento de conexión de mangas o brazos de carga.
- f) En coordinación con el Práctico, verifica la idoneidad y operatividad de los remolcadores para el amarre, a fin de garantizar una adecuada secuencia de la operación.
- g) En conjunto con el Capitán o el Primer Oficial de la nave, completarán la Lista de Verificación de la nave-terminal portuario /embarcadero según formato de Lista de verificaciones de seguridad de la nave-terminal portuario/embarcadero (ver ANEXO Checklist de Seguridad).
- h) Establece con el Capitán o Primer Oficial de la nave y los operadores en tierra, el acuerdo sobre la parada al término de la transferencia y parada de emergencia.
- i) Verifica en la Conferencia de Pre-Transferencia, cuando corresponda por lo menos lo siguiente:
 - i. Tipo(s) de producto(s).
 - ii. Secuencia de transferencia.
 - iii. Riesgo del producto (información de la Hoja MSDS).
 - iv. Presión y temperatura para la transferencia de carga.
 - v. Porcentaje de la mezcla, para caso de gases licuados de petróleo.

- vi. Etapas críticas en la transferencia de productos (entre otros: Inicio, cambio de tanques, llenado de tanques, paradas programadas).
- vii. Tiempos de transferencia esperados.
- viii. Inertización de tanques, de corresponder.
- ix. Notificaciones.

4.2 Durante las operaciones:

- a) Supervisa la correcta posición de la nave para efectuar la transferencia de forma segura, en estrecha coordinación con el Práctico (marítimo o fluvial) o el Supervisor de las condiciones de amarre de la nave durante la interfaz buque-tierra (Mooring Master), cuando corresponda.
- b) Supervisa el correcto izado y arriado de mangas de transferencia o correcta disposición de los brazos de carga, ante las variaciones de las condiciones de carga de la nave o mareas.
- c) Monitorea el muestreo, inspección y medición de tanques de carga abordo.
- d) Controla el envío y resultados de las muestras de los productos a transferir.
- e) Mantiene un correcto registro cronológico del estado de hechos o reporte de estadía.
- f) Vela por el cumplimiento de todos los aspectos normativos relativos a la protección del medio ambiente, así como de la seguridad marítima y fluvial, durante las operaciones de transferencia.
- g) Verifica el correcto desarrollo de las actividades del personal involucrado en las operaciones.
- h) Verifica el cumplimiento de los procedimientos para evitar derrames y posibles daños al medio acuático y evalúa su efectividad.
- i) Supervisa la correcta colocación de las barreras de contención acorde a los lineamientos de la Autoridad Portuaria Nacional.
- j) Mantiene una constante comunicación y coordinación permanente con el Oficial de carga de la nave.
- k) Mantiene una constante comunicación y coordinación permanente con el supervisor en tierra encargado de la recepción o entrega del producto y llenado o vaciado de tanques del terminal portuario o embarcadero.
- l) Comprueba el correcto desplazamiento de la línea de carga.
- m) Controla el régimen de transferencia y comparación horaria de cantidades recibidas o entregadas con tierra (terminal portuario o embarcadero).
- n) Controla la secuencia de transferencia según acordado en la Conferencia de Pre-Transferencia.
- o) Verifica y valida la inertización de tanques de carga abordo, cuando corresponda.
- p) Alerta sobre eventos no deseados y mantiene el personal de guardia permanente para el control inmediato de incidencias o cualquier contingencia que se pudiera presentar.
- q) Mantiene la vigilancia sobre la superficie del medio acuático a fin de detectar posibles derrames u otras contaminaciones.

- r) Mantiene un correcto descanso y manejo de relevos para evitar la fatiga del personal.
- s) Mantiene al costado de la nave permanentemente al personal de buzos. No aplicará cuando no existan componentes de transferencia sumergidos, conforme a las disposiciones de seguridad vigentes.
- t) Controla el uso y la operatividad de los remolcadores y otras naves que participan en las operaciones.

4.3 Al término de la operación

- a) Comunica a las partes involucradas del término de las operaciones, y proceden con la inspección de tanques de carga.
- b) Verifica el cierre de las válvulas del manifold de la nave, comunicando al terminal portuario o embarcadero y procediendo a la inspección de tanques de carga.
- c) Coordina con el Primer Oficial e Inspector a bordo la conformidad de las cantidades transferidas.
- d) Coordina con los operarios el inicio del soplado o desplazamiento de líneas, cuando corresponda.
- e) Supervisa las desconexiones de accesorios, mangas y/o brazos de carga del manifold de la nave.
- f) Verifica con el personal de buzos, el correcto tendido de las mangas en el lecho marino o fluvial, cuando corresponda.

4.4 En todo momento:

- a) Aplica el contenido del documento de gestión operativa del terminal portuario o embarcadero.
- b) Mantiene el terminal portuario o embarcadero bajo criterios de seguridad, protección del medio ambiente y en general de cumplimiento de las normas internacionales y reglamentos nacionales respectivos.
- c) Verifica el estado del tiempo (viento, olas, corriente, mareas, entre otros) a fin de determinar si se cumple con las condiciones límite de operación establecidas en el Estudio de Maniobra vigente.
- d) Coordina con el Capitán de la nave, en caso la escala del práctico y pasarelas se encuentren en condiciones inseguras, de acuerdo con lo establecido por la OMI.
- e) Verifica que el personal a cargo de la conexión de mangas y/o brazos de carga, así como personal de gaveros cuenten con los equipos de protección personal adecuados.
- f) Dispone la interrupción de las operaciones en caso de emergencia o por disposición operativa, además, si corresponde, coordina con el Práctico y el Supervisor de las condiciones de amarre de la nave durante la interfaz buque-tierra (Mooring Master), los aspectos de operativos y de seguridad del

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesAutoridad Portuaria
Nacional

desamarre de la nave, informando al administrador portuario de la acción adoptada.

- g) Registra toda incidencia observada durante las operaciones en el terminal portuario o embarcadero.
- h) Verifica que el personal involucrado cuente con equipos portátiles de comunicaciones intrínsecamente seguro y antichispa; así como con procedimientos de comunicaciones en los canales de emergencia de VHF, UHF, utilizando en todo momento el Vocabulario Normalizado de la OMI en las operaciones.

Artículo 5.- Funciones del Supervisor de las condiciones de amarre de la nave durante la interfaz buque-tierra (Mooring Master)

El Supervisor de las condiciones de amarre de la nave durante la interfaz buque-tierra (Mooring Master) realizará las siguientes actividades:

5.1 Antes de las operaciones de transferencia:

- a) Previo al arribo de la nave, participará de una reunión de coordinación con el Supervisor de las operaciones de transferencia (Loading Master), el Supervisor encargado de la transferencia en tierra, con el personal técnico que intervendrá en la transferencia y otro personal que se estime conveniente.
- b) Previo al inicio de las maniobras de aproximación al terminal, efectuar una reunión a bordo con el Capitán de la nave y el Primer Oficial a fin de explicar las condiciones de amarre, normas de seguridad durante el interfaz buque-terminal, tensión del guindaleza o calabrote (hawser), cantidad de cabos a utilizar en la maniobra de amarre, trabajo de los remolcadores, entre otros, conforme a lo establecido en el Estudio de Maniobra vigente.
- c) Verifica la correcta aproximación de la nave, en coordinación con el Práctico, a fin de garantizar una adecuada secuencia de la operación de amarre.
- d) Verifica la idoneidad de la nave para el amarre (calados, cabos de amarre, winches, anclas, entre otros), en estrecha coordinación con el Práctico, a fin de garantizar una adecuada secuencia de la operación.
- e) En coordinación con el Práctico, verifica la idoneidad y operatividad de los remolcadores para el amarre o desamarre, a fin de garantizar una adecuada secuencia de la operación.
- f) Establece, verifica y prueba las comunicaciones radiales.

5.2 Durante las operaciones

- a) Mantiene comunicación permanente con el supervisor encargado de la recepción o entrega del producto en tierra, así como con todos los involucrados en la operación de transferencia del producto.
- b) Verifica el estado de los elementos de amarre y de seguridad del terminal portuario monoboya, tales como defensas, luces, alarmas, guindaleza o

calabrote (hawser), cabos, ductos, cadenas, ganchos de amarre, barandas, boyarines, acceso a la nave, comunicaciones, entre otros vinculados con la operación.

- c) Verifica el estado de las luces de las boyas de amarre y de las enfilaciones de aproximación.
- d) Verifica el estado operativo de los elementos de seguridad y maniobras de los remolcadores y lanchas de apoyo (winches, cabos, bozas, entre otros).
- e) Coordina con el Capitán de la nave, en caso la escala del práctico y pasarelas no cumplan con las condiciones de seguridad, de acuerdo con lo establecido por la OMI.
- f) Supervisa el remolcador a popa, a fin de sostener una adecuada posición de la nave, manteniendo el cabo del remolcador en condición de “cabo seco” y verificando las tensiones de este.
- g) Supervisa el sector de proa de la nave, debiendo verificar la correcta y segura disposición de la guindaleza o calabrote (hawser), estopores, cabos, cadenas, winches, personal y embarcaciones de apoyo, comunicaciones, entre otras.
- h) Verifica que el personal a proa se encuentre controlando la tensión de la guindaleza o calabrote (hawser) y la distancia a la monoboya a través de rondas y de un control permanente.
- i) Mantiene comunicación y control permanente con el remolcador en popa.
- j) Establece un control sobre distancias seguras de la popa a puntos críticos cercanas al área de borneo.
- k) Antes del desamarre verificar el estado u operatividad de los elementos de maniobra de la embarcación de apoyo, comunicaciones, normas de seguridad, entre otros.
- l) Supervisa la seguridad del desamarre y largada de la guindaleza o calabrote (hawser) a proa de la nave y la largada del remolcador a popa.
- m) En caso de terminal monoboya, debe verificar el trabajo del remolcador a tiro de cola.

5.3 En todo momento:

- a) Aplica el contenido del documento de gestión operativa del terminal portuario monoboya.
- b) Verifica el cumplimiento de las normas internas y externas en materia de seguridad durante el amarre en el terminal portuario monoboya.
- c) Verifica el estado del tiempo (viento, olas, corriente, mareas, entre otros) a fin de determinar si se cumple con las condiciones límite de operación establecidas en el Estudio de Maniobra vigente.
- d) Verifica el estado de operatividad de los remolcadores y embarcaciones de apoyo.
- e) Verifica que el personal de gaveros cuente con los equipos de protección personal adecuados.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria
Nacional

- f) Mantiene las comunicaciones entre el personal del terminal portuario, Práctico, nave, remolcadores y embarcaciones de apoyo, desde el momento de la maniobra de amarre hasta el término de la maniobra de desamarre.
- g) Mantiene un correcto descanso y/o manejo de relevos para evitar la fatiga del personal.
- h) Verifica la idoneidad de la nave para el amarre/desamarre (calados, cabos de amarre, winches, anclas, entre otros), en estrecha coordinación con el Práctico a fin de garantizar una adecuada secuencia de la operación.
- i) Cuenta con equipos portátiles de comunicaciones intrínsecamente seguro y antichispa; así como con procedimientos de comunicaciones en los canales de emergencia de VHF, UHF, utilizando en todo momento el vocabulario normalizado de la OMI.

CAPÍTULO III

DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL ADMINISTRADOR PORTUARIO

Artículo 6.- El Administrador Portuario tiene en consideración las siguientes actividades operativas:

- a) Contar con un Supervisor de las operaciones de transferencia (Loading Master).
- b) Contar con un Supervisor de las condiciones de amarre de la nave durante la interfaz buque-tierra (Mooring Master), según corresponda, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente norma.
- c) Contar con un Supervisor de las operaciones de transferencia (Loading Master) y Supervisor de las condiciones de amarre de la nave durante la interfaz buque-tierra (Mooring Master) en buen estado de salud.
- d) Establece mecanismos para que la nave remita información sobre sus características con la debida anticipación.
- e) Solo permitirá el inicio de maniobras de amarre, si se cumple con los lineamientos establecidos en el Estudio de Maniobra vigente.
- f) Posee un documento de gestión operativa que determine los parámetros de la transferencia a fin de efectuarla con seguridad y previniendo la contaminación del medio ambiente, igualmente se considerarán los roles y responsabilidades del personal operativo en boyas y/o muelle.
- g) Designa los recursos que requiere la operación de transferencia antes, durante y después de la operación.
- h) Verifica que los prestadores de servicios portuarios básicos que participen en la atención de la nave cuenten con la licencia de operación otorgada por la Autoridad Portuaria Nacional, en coordinación con el Supervisor de operaciones de transferencia (Loading Master).
- i) Atiende los requerimientos de la Autoridad Portuaria Nacional con relación al control y fiscalización, lo que incluye facilitar el acceso a los Inspectores de la Autoridad Portuaria Nacional, el ingreso de sus equipos, vehículos y embarcaciones, al igual



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria
Nacional

que remitir la información de las operaciones en la forma y plazo solicitada por los inspectores.

- j) Registra dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes del término de la actividad, la información concerniente a la actividad del Supervisor de las operaciones de transferencia (Loading Master) y Supervisor de las condiciones de amarre de la nave durante la interfaz buque-tierra (Mooring Master) en los medios electrónicos que la Autoridad Portuaria Nacional disponga, adjuntando la lista de verificaciones de seguridad de la nave-terminal portuario/embarcadero (Checklist de Seguridad) emitido durante la Conferencia de Pre-Transferencia, así como otra información relacionada a la operación.
- k) Comunica inmediatamente al Centro de Control, Comunicaciones y Respuestas a Emergencias de la Autoridad Portuaria Nacional, mediante el correo electrónico: cccre@apn.gob.pe y comunicación radial, cualquier accidente o incidencia que se presente durante la operación de transferencia.
- l) Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de ocurrido un accidente o incidente debe presentar un informe preliminar de las acciones tomadas a la Autoridad Portuaria Nacional.
- m) Debe cumplir con las prescripciones reglamentarias y normas técnicas respecto de la seguridad, medio ambiente y prevención de riesgos en los sitios de amarre de la nave; durante sus maniobras en muelle, boyas o monoboyas; y con sus elementos de fondeo y amarre, contando con el personal idóneo para su operación y mantenimiento.
- n) Debe cumplir con las prescripciones reglamentarias y normas técnicas en lo que respecta a prevención y control de la contaminación acuática.
- o) Debe cumplir con las prescripciones reglamentarias y normas técnicas, en lo que respecta a los sistemas de transferencia de carga, de manipulación, de trasiego, de almacenamiento, de seguridad para la operación, entre otros, contando con personal idóneo para su operación y mantenimiento.
- p) Debe cumplir con las prescripciones reglamentarias y normas técnicas respecto de los medios de apoyo a la maniobra, tales como remolcadores y lanchas, contando con personal idóneo para su operación y mantenimiento de acuerdo con el Estudio de maniobra.
- q) Debe cumplir con las prescripciones reglamentarias y normas técnicas sobre la señalización marítima, luces, marcas y medios emisores de señales acústicas antes y durante la operación.
- r) Debe garantizar que las empresas subcontratadas cumplan con las normativas de seguridad y los requisitos de capacitación aplicables al terminal portuario o embarcadero, según corresponda.
- s) Debe contar con sistemas de control que permitan detectar oportunamente las filtraciones y conservar operativos y en buen estado de mantención las boyas y las monoboyas, según corresponda.
- t) Debe contar con la Certificación de las espías de amarre que permitan la permanencia segura de la(s) nave(s) tipo(s) contempladas en el estudio de maniobra. Asimismo, debe llevar un registro de las mantenciones, conforme a las

especificaciones técnicas del fabricante, debiendo ejecutarlas personal debidamente calificado en esta materia.

- u) En caso de un terminal monoboyas, por causas de riesgo a la seguridad de la operación, el administrador portuario podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 2 y 5 de los lineamientos de la presente norma.
- v) Mantiene comunicación permanente con el Supervisor de las operaciones de transferencia (Loading Master) y de corresponder con el Supervisor de las condiciones de amarre de la nave durante la interfaz buque-tierra (Mooring Master).
- w) Para el caso de los terminales portuarios o embarcaderos, que cuenten con uno o más operadores portuarios, el Administrador Portuario debe exigir el cumplimiento de la presente norma, bajo responsabilidad, requiriendo contar con la licencia de operación para prestar el servicio de embarque, estiba, desestiba, desembarque, y/o transbordo de mercancías autorizada por Autoridad Portuaria Nacional.

CAPÍTULO IV

DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL AGENTE MARITIMO O FLUVIAL

Artículo 7.- El Agente marítimo o fluvial, en su condición de representante de la nave, debe tener en consideración las actividades operativas siguiente:

- a) Dar a conocer al Capitán de la nave sobre las capacidades máximas y mínimas del terminal portuario o embarcadero permitidas para las naves que representan, así como, la cantidad y capacidad total de la fuerza de tiro de los remolcadores, todo ello según lo establecido en el Estudio de Maniobras vigente.
- b) Proveer al administrador portuario de toda la información requerida por este último a fin de asegurar que la nave cumple con los parámetros para ingreso, permanencia, transferencia y salida del terminal portuario o embarcadero.
- c) Facilitar los requerimientos de la Autoridad Portuaria Nacional con relación al control y fiscalización de ésta última, lo que incluye la información solicitada por los inspectores.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria
Nacional

ANEXO

LISTA DE VERIFICACIONES DE SEGURIDAD DE LA NAVE-TERMINAL PORTUARIO/EMBARCADERO (Checklist de Seguridad)

Fecha y Hora

Puerto y muelle

Buque Tanque

Terminal

Producto a transferir

VERIFICACIONES PREVIAS AL ARRIBO : NAVE - TERMINAL PORTUARIO / EMBARCADERO

El buque tanque debe completar el Formato 1A (y 1B si se utiliza un sistema de gas inerte) y luego enviar una copia a la Terminal para su revisión antes de la llegada. La Terminal debe completar el Formato 2 y luego enviar una copia al buque tanque para su revisión antes de la llegada.

Al completar las partes previas al arribo, si no es posible enviar una copia de la parte completa al buque tanque y/o la Terminal, se debe enviar un mensaje confirmando la hora y fecha de finalización, a la parte correspondiente antes de la llegada. Si hay algún problema pendiente o que no esté marcado como un "Sí" en el cuadro de estado, esto debe explicarse en esta comunicación.

FORMATO 1 A (Buque)

Ítem	Verificaciones	Status	Observaciones
1	Fue intercambiada la información previa al arribo	☐	
2	Hay disponible una conexión internacional contra incendio	☐	
3	Las mangueras de transferencia cumplen con las especificaciones estándar reconocidas, o según lo recomendado por la OCIMF/fabricantes de mangueras	☐	
4	Fue revisado el Folleto de información de la Terminal	☐	
5	Fue intercambiada la información previa al amarre	☐	
6	Están operativas las válvulas P/V (presión y vacío) y/o los venteos de alta velocidad	☐	
7	Los equipos analizadores de oxígeno (fijos y portátiles) están operativos	☐	

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesAutoridad Portuaria
Nacional**FORMATO 1 B (Buque, si se utiliza Sistema de gas inerte)**

Ítem	Verificaciones	Status	Observaciones
8	Los registradores de presión y O ₂ del sistema de GI están operativos.	☐	
9	El sistema de gas inerte y su equipo asociado están operativos.	☐	
10	El contenido de oxígeno en la atmósfera de los tanques de carga es inferior al 8%.	☐	
11	Las atmósferas de los tanques de carga están con presión positiva.	☐	Presión observada:

FORMATO 2 (Terminal)

Ítem	Verificaciones	Status	Observaciones
12	Se intercambia información previa a la llegada.	☐	
13	Hay disponible una conexión internacional contraincendio.	☐	
14	El equipo de transferencia es de construcción adecuada.	☐	
15	Folleto de información del terminal transmitido al buque.	☐	
16	Se intercambia información previa al atraque.	☐	

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesAutoridad Portuaria
Nacional

VERIFICACIONES DESPUÉS DEL AMARRE : NAVE- TERMINAL PORTUARIO/EMBARCADERO

El buque tanque debe completar el Formato 3 y entregar una copia al Representante de la Terminal lo antes posible, pero a más tardar en la conferencia previa a la transferencia.

La Terminal debe completar el Formato 4 y entregar una copia al buque tan pronto como sea posible, pero a más tardar en la conferencia previa a la transferencia.

FORMATO 3 (Buque)

Ítem	Verificaciones	Status	Observaciones
17	El sistema de defensas es efectivo	☐	
18	El arreglo de amarre es efectivo	☐	
19	El acceso hacia y desde el buque es seguro	☐	
20	Los imbornales y las bandejas de derrames están tapados	☐	
21	Las tomas de mar del sistema de carga y las descargas al mar están aseguradas	☐	
22	Los equipos de VHF & UHF están en modo de baja potencia (Low Power)	☐	
23	Los accesos a la superestructura están controladas	☐	
24	La ventilación en la Sala de Bombas es efectiva	☐	
25	Las antenas de los equipos MF/HF están convenientemente aisladas	☐	
26	El casillaje está con presión positiva	☐	
27	Los planos de lucha contra incendio están disponibles	☐	

FORMATO 4 Terminal: verificaciones después del amarre

Ítem	Verificaciones	Status	Observaciones
28	El sistema de defensas es efectivo	☐	
29	El buque está amarrado de acuerdo con el plan de amarre de la terminal.	☐	
30	El acceso hacia y desde la terminal es seguro	☐	
31	La contención de derrames y los sumideros están asegurados.	☐	



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria
Nacional

VERIFICACIONES PREVIAS A LA TRANSFERENCIA NAVE- TERMINAL PORTUARIO/EMBARCADERO

El personal del buque tanque y de la terminal debe completar el Formato 5A como parte de la conferencia previa a la transferencia. Cada parte debe conservar una copia. Se requiere que todo tipo de buques tanque lo completen.

Si se van a transferir productos químicos a granel, el buque tanque y el personal de la Terminal también deben completar adicionalmente el Formato 5B como parte de la conferencia previa a la transferencia, y cada uno debe conservar una copia.

El personal del buque tanque y de la terminal debe discutir y acordar el contenido del Formato 6 (Acuerdos), que resume los factores operativos detallados acordados en la conferencia previa a la transferencia. Una copia de referencia para el personal en el buque y en la terminal debe exhibirse en los puestos de control relevantes

El personal del buque tanque también debe completar los controles adicionales previos a la transferencia en el Formato 7A para todos los buques tanque inmediatamente antes de comenzar las operaciones de transferencia.

Si se planea el Lavado de tanques con Crudo (COW), también deben completar el Formato 7B.

Todos los buques tanque que planean limpiar los tanques y/o desgasificar estando amarrado deben discutir la intención de efectuar la tarea durante la conferencia previa a la transferencia y, una vez que se llegue a un acuerdo, proporcionar una copia del Formato 7C a la Terminal antes de comenzar las operaciones.

Fecha y Hora:

Puerto y muelle:

Buque Tanque:

Terminal:

Producto a transferir:

FORMATO 5 A: Conferencia previa a la Transferencia Buque-Terminal

Ítem	Verificaciones	Buque	Terminal	Observaciones
32	El buque está listo para moverse en el periodo de aviso acordado.	Si	Si	
33	Se establecen comunicaciones efectivas entre el buque tanque y la terminal.	Si	Si	
34	El equipo de transferencia está en condiciones seguras (aislado, drenado y despresurizado)	Si	Si	
35	La supervisión de operaciones y la vigilancia son adecuadas.	Si	Si	
36	Hay suficiente personal para hacer frente a una emergencia.	Si	Si	
37	Se establecen restricciones para fumar y áreas designadas para fumar.	Si	Si	
38	Han sido establecidas restricciones sobre uso de luces descubiertas.	Si	Si	

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesAutoridad Portuaria
Nacional

39	Los controles a los dispositivos eléctricos y electrónicos han sido acordados.	Si	Si	
40	Los medios de escape de emergencia tanto del buque como de la Terminal han sido establecidos.	Si	Si	
41	El equipo de lucha contra incendio está listo para su uso.	Si	Si	
42	El equipo de limpieza de derrames está disponible.	Si	Si	
43	Los manifold están correctamente conectados.	Si	Si	
44	Los protocolos para medición y muestreo han sido acordados.	Si	Si	
45	Los procedimientos para las operaciones de carga, combustible y el manejo de lastre fueron acordados.	Si	Si	
46	Los controles para la gestión de la transferencia de carga han sido acordados	Si	Si	

FORMATO 5 A: Conferencia previa a la Transferencia Buque-Terminal (CONT)

Ítem	Verificaciones	Buque	Terminal	Observaciones
47	Los requerimientos de limpieza de tanques, incluido el lavado con crudo han sido acordados.	Si	Si	Ver Formato 7B/7C si aplica
48	Los arreglos para la desgasificación de los tanques de carga han sido acordados	Si	Si	Ver Formato 7C
49	Los requerimientos para el manejo de slops de carga y combustible han sido acordados.	Si	Si	Ver Formato 7C
50	Las rutinas para la verificación de la carga transferida han sido acordadas	Si	Si	
51	Las señales y los procedimientos de parada de emergencia han sido acordados.	Si	Si	Señal acordada:
52	Las Hojas de Datos de Seguridad del producto están disponibles (MSDS).	Si	Si	
53	Las propiedades peligrosas de los productos a transferir han sido analizadas.	Si	Si	
54	El aislamiento eléctrico de la interfaz de buque / Terminal es efectivo.	Si	Si	
55	El sistema de venteo de los tanques y los procedimientos para la operación en condición "cerrada" se han acordado.	Si	Si	
56	Se acuerdan los parámetros operativos de la línea de retorno de vapor.	Si	Si	
57	Se acuerdan medidas para evitar el rebose.	Si	Si	
58	El estado de las conexiones de carga y combustible no utilizadas es satisfactorio.	Si	Si	
59	Las radios portátiles de muy alta frecuencia y ultra alta frecuencia son intrínsecamente seguras (VHF-UHF).	Si	Si	
60	Se acuerdan los procedimientos para recibir nitrógeno de la terminal al tanque de carga.	Si	Si	

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesAutoridad Portuaria
Nacional**FORMATO 5 B: Verificaciones previo a la Transferencia Buque-Terminal (Adicional Buques Químicos)**

Ítem	Verificaciones	Buque	Terminal	Observaciones
61	Certificado del inhibidor (si aplica) entregado por el fabricante.	Si	Si	
62	Equipo de Protección Personal específico identificado y disponible.	Si	Si	
63	Se acuerdan contramedidas contra el contacto personal con la carga.	Si	Si	
64	Se acuerda el caudal de operación de la carga y la relación con los tiempos de cierre de las válvulas y los sistemas de parada automática.	Si	Si	
65	Se confirman el funcionamiento de medición del sistema de carga y los valores de ajuste de alarma.	Si	Si	
66	Se utilizan instrumentos portátiles adecuados de detección de vapores.	Si	Si	
67	Se intercambia información sobre los medios y procedimientos de lucha contra incendios.	Si	Si	
68	Las mangueras para la carga a ser operada son adecuadas.	Si	Si	
69	Confirmar que el manejo de la carga será solo a través de tuberías de instalación permanente	Si	Si	
70	Procedimientos para la recepción de nitrógeno de la Terminal, para inertizado o purgado están disponibles.	Si	Si	

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesAutoridad Portuaria
Nacional**FORMATO 5 C: Verificaciones previo a la Transferencia Buque-Terminal (Adicional Buques Gaseros)**

Ítem	Verificaciones	Buque	Terminal	Observaciones
71	Certificado del inhibidor entregado por el fabricante.	Si	Si	
72	El Sistema de rociadores de agua esta operativo.	Si	Si	
73	Equipo de protección personal específico identificado y disponible.	Si	Si	
74	Válvulas de control remoto están operativas.	Si	Si	
75	Bombas de carga y compresores están operativos.	Si	Si	
76	Se han acordado las presiones máximas de trabajo entre el buque y la Terminal.	Si	Si	
77	Sistema de relicuefacción o control de ebullición de gas están operativos	Si	Si	
78	El sistema de detección de gases esta debidamente ajustado para la carga a operar.	Si	Si	
79	¿Se ha confirmado la operación del sistema de medición de la carga y los valores de fijación de las alarmas?	Si	Si	
80	Los sistemas de parada de emergencia están probados y operativos.	Si	Si	
81	El caudal de carga en relación con los tiempos de cierre de las válvulas y los sistemas de cierre automático han sido acordados.	Si	Si	
82	Las temperaturas y presiones máximas y mínimas de la carga a operar han sido acordadas.	Si	Si	
83	El ajuste de las válvulas de seguridad de tanques de carga ha sido verificados.	Si	Si	

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesAutoridad Portuaria
Nacional**FORMATO 6: Acuerdos previo a la Transferencia Buque-Terminal**

Ítem	Acuerdo	Detalles		Rúbrica Buque	Rúbrica Terminal
84	Disponibilidad de maniobras en el Buque Tanque	Periodo de aviso (Máximo) para estar completamente listo para maniobrar:			
		Período de inmovilización del buque (si está permitido)			
85	Protocolos de Protección (PBIP)	Nivel de protección:			
		Requerimientos locales:			
86	Comunicaciones efectivas buque-terminal	Sistema Primario :			
		Sistema Secundario:			
87	Supervisión y Guardia durante las operaciones	Buque:			
		Terminal:			
88	Áreas dedicadas para fumar y restricciones sobre luces descubiertas	Buque:			
		Terminal:			
89	Criterio de máximo viento, corriente y mar / oleaje u otros factores medioambientales	Detener las Operaciones a:	Nds.		
		Desconectar a:	Nds.		
		Zarpar a:	Nds.		
90	Límites operacionales para la carga, bunker y manejo de lastres.	Máximo caudal de transferencia:	m ³ /hr		
		Caudal de relleno:	m ³ /hr		
		Máxima presión en el manifold:	Bar/Kg/Cm ² .		
		Temperatura de la carga:	°C		
		Otras limitaciones:			
91	Controles de Presión de la carga	Número mínimo de tanques abiertos:			
		Protocolo de cambio de tanques:			
		Caudal Inicial:	m ³ /hr		
		Caudal Máximo:	m ³ /hr		
		Caudal de Relleno:	m ³ /hr		
92	Procedimientos de manejo de Transferencia de Carga	Períodos de aviso ante una acción:			
		Protocolo de parada de la operación:			
93	Se acuerda la rutina para los controles regulares de la carga transferida.	Rutina de cantidad de verificaciones transferidas:			

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesAutoridad Portuaria
Nacional**FORMATO 6: Acuerdos previo a la Transferencia Buque-Terminal (CONT)**

Ítem	Acuerdo	Detalles	Rúbrica	Rúbrica
94	Señales de Emergencia	Buque: Terminal:		
95	Sistema venteo tanques	Procedimiento:		
96	Operaciones "Cerradas"	Requerimientos:		
97	Línea Retorno de Vapores	Parámetros operacionales: Caudal máximo:		
98	Suministro de Nitrógeno desde Terminal	Procedimientos de recepción: Presión Máxima: Caudal:		
99	Solo para buques gaseros: Ajustes de la válvula de alivio del tanque de carga	Tank/Tanque 1: Tank/Tanque 2: Tank/Tanque 3: Tank/Tanque 4: Tank/Tanque 5: Tank/Tanque 6: Tank/Tanque 7: Tank/Tanque 8: Tank/Tanque 9: Tank/Tanque 10:		
100	Excepciones y adiciones	Situaciones especiales que ambas partes deben considerar:		



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria
Nacional

Fecha y Hora

Puerto y muelle

Buque Tanque

Terminal:

Producto a transferir

FORMATO 7 A: Todos los buques tanque: verificaciones previas a la transferencia

Ítem	Verificaciones	Status	Observaciones
101	Las bandejas portátiles antiderrame están correctamente ubicadas y secas	Si	
102	Las válvulas individuales de GI de los tanques de carga están debidamente aseguradas para la operación	Si	
103	Sistema de gas inerte suministra gas inerte con un contenido de oxígeno no superior al 5%	Si	
104	Las alarmas de nivel alto del tanque de carga están operativas	Si	
105	Todas las aberturas de los tanques de carga, lastre y combustible están aseguradas.	Si	

FORMATO 7 B: Buque tanque: Verificaciones previo a la transferencia si se planea un lavado con crudo

Ítem	Verificaciones	Status	Observaciones
106	Se copia en la terminal la lista de verificación de lavado con petróleo crudo completada antes de la llegada, que figura en el manual de lavado con petróleo crudo aprobado.	Si	
107	Listas de verificación para COW, para su uso antes, durante y después de éstas operaciones, están disponibles para ser completadas, tal como figura en el manual de lavado aprobado	Si	

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesAutoridad Portuaria
Nacional**Para los buques tanques que realizarán limpieza y/o desgasificación de tanques en la Terminal****FORMATO 7 C: Buque tanque: verificaciones previas a la limpieza y/o desgasificado de los tanques.**

Ítem	Verificaciones	Status	Observaciones
108	Se confirma el permiso para las operaciones de limpieza de tanques	Si	
109	Se confirma el permiso para las operaciones de desgasificación.	Si	
110	Se han acordado los procedimientos de limpieza de tanques	Si	
111	Si se requiere la entrada al tanque de carga, los procedimientos de entrada se han acordado con la terminal.	Si	
112	Se han confirmado requerimientos para recepción de slop en tierra.	Si	



DECLARACION

Una vez completada, cada Formato de la lista de verificaciones debe ser marcada y rubricada por el personal del buque tanque, el personal de la terminal o ambos, en las casillas correspondientes del formulario de declaración.

Cuando se abordan todas las partes, los representantes del buque tanque y de la terminal deben acordar los intervalos en los que realizarán verificaciones repetitivas de los elementos aplicables a su responsabilidad del SSSCL (Ship/Shore Safety Checklist por sus siglas en inglés) y eso podría afectar la seguridad de la operación si no se monitorea. Este intervalo debe anotarse en la declaración, después de lo cual los dos representantes pueden acordar iniciar operaciones y agregar sus detalles.

El buque y la terminal deben conservar una copia de todos los Formatos de la lista de verificación y las declaraciones para sus archivos de acuerdo con el período de retención de documentos del operador.

Nosotros, los abajo firmantes, hemos verificado los elementos de los Formatos correspondientes 1 a 7 como se marcan y firman a continuación:

Áreas	Buque	Terminal
Formato 1A Buque Tanque: Verificaciones previas al arribo		
Formato 1B Buque Tanque: Verificaciones previos al arribo (si utilizará Sistema de Gas Inerte)		
Formato 2. Terminal: Verificaciones previos al arribo		
Formato 3 Buque Tanque: Verificaciones después del amarre		
Formato 4 Terminal: Verificaciones después del amarre		
Formato 5A Buque Tanque y Terminal: Conferencia de Pre-Transferencia		
Formato 5B Buque Tanque y Terminal: Verificaciones previas a la transferencia carga química a granel.		
Formato 5C Buque Tanque y Terminal: Verificaciones previas a la transferencia de gas licuado		
Formato 6 Buque Tanque y Terminal: Acuerdos previas a la transferencia		
Formato 7A Buque Tanque: Verificaciones previas a la transferencia de carga		
Formato 7B Buque tanque: Verificaciones previas a la transferencia, si se han programado operaciones de lavado con crudo (COW)		
Formato 7C Buque tanque: Verificaciones previas a la limpieza y/o desgasificado de tanques		

De acuerdo con la Guía del Capítulo 25 del ISGOTT 6, confirmamos que las acciones que hemos realizado son correctas y que el buque y la Terminal están de acuerdo en llevar a cabo la operación de transferencia.

Buque	Terminal
Nombre :	Nombre :
Cargo :	Posición :
Fecha :	Fecha :
Hora :	Hora :
Firma :	Firma :



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria
Nacional